

SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 12 de abril de 2021. Señora Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por la abogada MELISA DE JESUS HERRERA GUZMAN, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOMULPATRIA
DEMANDADO: NILZA BURGOS ALVAREZ Y REMBERTO MONTIEL GÓMEZ
RADICADO: N°23-686-40-89-001-2019-00239-00

Revisado el expediente, se advierte que en el asunto de la referencia se profirió auto aprobando liquidación del crédito de fecha 10 de agosto de 2020, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado.

Por tal razón, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso que establece: *“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la ocurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación”*, se procederá a autorizar la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, a favor de MELISA DE JESUS HERRERA GUZMAN, representante legal de la cooperativa demandante COOMULPATRIA.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Realícese el pago de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación 427720000016715 por valor de \$418.678,00; 427720000016816 por valor de \$741.319,00; 427720000016963 por valor de \$148.303,00; 427720000017124 por valor de \$272.494,00; 427720000017241 por valor de \$408.741,00; 427720000017411 por valor de \$438.657,00; 427720000017605 por valor de \$34.880,00; 427720000017609 por valor de \$438.657,00; 427720000017768 por valor de \$438.657,00; 427720000017912 por valor de \$438.657,00; 427720000018082 por valor de \$438.657,00; 427720000018216 por valor de \$438.657,00; 427720000018398 por valor de \$438.657,00; 427720000018562 por valor de \$438.657,00; 427720000018743 por valor de \$808.533,00 y 427720000018947 por valor de \$277.816,00, que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, a favor de COOMULPATRIA, siendo ordenados a nombre de su apoderada judicial doctora MELISA DE JESUS HERRERA GUZMAN.

SEGUNDO: Advertir que la entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LEONARDO PERDOMO ROSSO
JUEZ (E)

Firmado Por:

JOSE LEONARDO PERDOMO ROSSO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAN PELAYO-
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

112d593aeed91f10ab802d9b64f94d24e8b3280e8068e508391efcae67a9f9a6

Documento generado en 12/04/2021 02:24:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**